

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0143-2025/DP-SG

Lima, 16 de junio de 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de mayo de 2025 presentada por el servidor civil Marcos Eduardo Amancio García, los Memorandos N° 0634-2025-DP/OGAF-OLOG y N° 0392-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0021-2025-DP/OGRH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0338-2025-DP/OAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;



Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:27:31 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:12:59 -05:00

Que, el literal b) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por estudio o capacitación; ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0305-2024/DP-SG, de fecha 29 de noviembre de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración por estudio o capacitación, solicitada por el servidor civil Marcos Eduardo Amancio García, a partir del 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual fue ampliado a través de la Resolución de Secretaría General N° 0342-2024/DP-SG hasta el 11 de junio de 2025;

Que, posteriormente, a través de la solicitud de fecha 28 de mayo de 2025, el servidor civil Marcos Eduardo Amancio García (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista en Logística I en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas - Cas Indeterminado) solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 12 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral b) del artículo 46° del RIS, y autorizado a través de los Memorandos N° 0634-2025-DP/OGAF-OLOG y N° 0392-2025-DP/OGAF;

Que, mediante el Informe N° 0021-2025-DP/OGRH, de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que: “*Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por estudios o capacitaciones solicitada por el servidor Marco Eduardo Amancio García, a partir del 12 de junio de 2025 al 31 de agosto de 2025, con eficacia anticipada. (...)*”; y, mediante el proveído de Secretaría General de fecha 13 de junio de 2025, contenido en el mismo informe, se indica “emitir proyecto de resolución.”;

Que, con Informe N° 0338-2025-DP/OGAJ, de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:27:31 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicdes FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:12:59 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR**, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración por estudio o capacitación otorgada al servidor civil **Marcos Eduardo AMANCIO GARCÍA**, a partir del 12 de junio hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:27:31 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:12:59 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 16/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0140 6302 8009 5549



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:27:31 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-06-2025 16:12:59 -05:00